

**LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL MONTERÍA DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CÓRDOBA**

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 1 del Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1878 de 2018,

**CITA Y EMPLAZA:**

A la señora **MARÍA LUISA MESTRA PÉREZ**, en calidad de progenitora de la adolescente **DANIELA MESTRA PÉREZ**, identificada con T.I. No. 1.067.874.554, de 15 años, y a los demás **FAMILIARES MATERNOS O PATERNOS** que se crean con derechos sobre la menor de edad, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días ante el ICBF Regional Córdoba, Centro Zonal Montería ubicado en la Calle 43 No. 3 – 24, barrio El Carmen en la ciudad de Montería - Córdoba; a fin de que se notifiquen personalmente del contenido del Auto de Apertura de fecha 30 de Septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó la apertura de Investigación Administrativa y se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos la ubicación en Medio Familiar de Origen a favor de la mencionada niña dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos que esta Defensoría de Familia adelanta.

En caso de que no comparezcan dentro del término antes establecido se entenderá surtida la notificación de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1878 de 2018.

En su defecto, comunicarse a la línea 018000918080 o a través de nuestra página de internet [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

  
**NORYS NELLA NARVÁEZ NEGRETTE**  
Abg. Defensora de Familia

Fijado el: 9 de Diciembre de 2020  
Desfijar el: 16 de Diciembre de 2020  
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia  
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil